

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1915.)

NUM. 2.182.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

CIRCULAR NÚMERO 113.

La Direccion General de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 11 del actual, se dirige á este Gobierno, interesando se llame la atencion de las Alcaldías acerca de la obligacion que tienen de facilitar á dicho Centro los datos que se consignan en los impresos que el mismo les ha remitido para la formación de estadística de Comercio que anteriormente interesaba en su Circular de 10 de Noviembre de 1913, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 283 de 15 de Diciembre del referido año, estando dispuesta á remitir nuevamente la referida Direccion

General de Comercio, Industria y Trabajo, los citados impresos á todas las Alcaldías que por no haberlos recibido ó no habérselos pedido, lo soliciten.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», para que las Alcaldías que no hubiesen cumplimentado dicho servicio, lo efectúen á la mayor brevedad, pudiendo las Alcaldías que no hubiesen recibido los impresos, solicitarlos directamente de la Direccion General de Comercio, Industria y Trabajo.

Valladolid 14 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes Bonhiver.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REGLAMENTO GENERAL para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

(Continuacion).

ARTICULO 425.

Los Registradores de la propiedad, por virtud del carácter de empleados públicos que les reconoce el artículo 297 de la ley Hipotecaria, tienen los derechos que por tal concepto establecen en general las leyes y disposiciones administrativas, considerándose los de primera clase como Jefes de

Administracion civil, y los de segunda, tercera y cuarta como Jefes de Negociado; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para caso de jubilacion por el citado artículo de la Ley.

Para que los Registradores de la propiedad puedan asociarse ó constituirse en colectividad, será necesaria la autorizacion expresa del Ministro de Gracia y Justicia, quien solo podrá concederla si en los Estatutos correspondientes se incluyese una cláusula haciendo constar que la entidad quedará disuelta cuando por motivos de orden público, conveniencia de la clase ú otra causa el Ministro de Gracia y Justicia estimase procedente disolverla. Asimismo necesitarán autorizacion expresa del Ministro de Gracia y Justicia para celebrar Asambleas ó reuniones.

ARTICULO 426.

Los Registradores podrán exigir el tratamiento de «Señoría» que les concede la Ley, dentro de la oficina y en los actos públicos y solemnes, en los que ocuparán el sitio inmediato inferior al del Juez de primera instancia ó del representante del Ministerio Fiscal, en su caso, y usarán como distintivo una placa de plata rafagada en oro, de 78 milímetros de diámetro, en forma de estrella de ocho puntas, con la Corona Real en la parte superior y en el centro un escudo esmaltado en oro con los armas de España, y orlado del Toison, partien-

do de la parte inferior del escudo dos cintas con la inscripcion «Registro de la propiedad», y debajo del enlace de las mismas un libro abierto con el lema: *Prior tempore, potior jure*.

En los actos no solemnes podrán continuar usando en el hortal del frac la medalla reducida, autorizada por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 427.

El Registrador que lleve dos años de servicios efectivos en la carrera podrá solicitar el pase á situacion de excedencia, elevando la solicitud al Ministro de Gracia y Justicia por conducto de la Direccion General, y expresando en aquélla que no se halla sometido á ninguno de los expedientes á que se refiere el artículo 297 de la Ley. La Direccion, en su informe, propondrá al Ministro la resolucion que proceda.

El mismo procedimiento se observará cuando, transcurridos por lo menos los dos años que fija el citado artículo de la Ley, solicite el Registrador excedente su vuelta al servicio. Esta solo podrá verificarse en la forma establecida en el mismo texto legal pero si la diferencia en menos de los productos en el quinquenio de la primera vacante que ocurra excede de la cuarta parte de los Registros que desempeñó el excedente, no será este nombrado para aquélla, salvo en el caso de que antes de anunciarse la misma hu-

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

CONCLUSION DE LA RELACION NOMINAL DE LAS LICENCIAS DE CAZA Y USO DE ARMAS EXPEDIDAS POR ESTE GOBIERNO DURANTE EL MES DE AGOSTO ANTERIOR, Y QUE SE PUBLICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.º DEL REGLAMENTO DE 3 DE JULIO DE 1903, PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE CAZA DE 16 DE MAYO DE 1902.

biera presentado solicitud en tal sentido.

Los Registradores excedentes á que se refiere este artículo continuarán, durante la excedencia, figurando y ascendiendo en el escalafon.

ARTICULO 428.

Los Registradores que por haber sido elegidos Senadores, Diputados á Cortes, Diputados Provinciales ó Concejales quedaren en situacion de excedencia, cesarán en el desempeño de sus Registros, declarándose éstos vacantes y preveyéndose en la forma ordinaria en el turno que corresponda. Terminada la excedencia, volverán al servicio activo, si lo solicitaren, al mismo Registro, si estuviere vacante, ó á otro de las condiciones que establece el artículo 297 de la Ley. Mientras no solicitaren su vuelta al servicio activo, se considerarán como excedentes voluntarios.

ARTICULO 429.

Para apreciar los productos de los respectivos Registros en todos los casos de excedencia, se tendrá en cuenta los totales, según los datos estadísticos que figuren en el Escalafon ó Anuario vigente del año en que se solicite aquélla, y en que se pida la vuelta al servicio; entendiéndose por vigentes los cerrados en 31 de Diciembre del año que preceda á la peticion de excedencia ó reingreso, háyanse ó no publicado, y ateniéndose para determinar si la diferencia entre ambos Registros exceda ó no de la cuarta parte que establece la Ley, al Registro que desempeñaba el interesado cuando fué declarado excedente.

ARTICULO 430.

La jubilacion de los Registradores en el caso de haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, se solicitará mediante instancia, dirigida al Ministro de Gracia y Justicia por conducto de la Direccion General de los Registros; ratificándose el solicitante ante el Juez de primera instancia del partido y acompañando copia certificada de la partida de bautismo ó del acta de nacimiento.

La jubilacion forzosa por haber cumplido el Registrador los setenta años de edad, se declarará dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que se cumplan.

(Se continuará.)

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
831	17 Agosto 1915	D. Lucio Navas Martin	Cogeces del Monte	50	4.ª	Caza
832	" " "	> Venancio de Santiago de Castro	Villavicencio	20	"	Idem
833	" " "	> Vicente Gonzalez	Cabezón	24	"	Idem
834	" " "	> Jacinto Rubio Rodriguez	Valladolid	25	"	Idem
835	" " "	> Francisco Paraiso	Trigueros	47	"	Armas
836	18 " "	> Juan Frutos	Valladolid	20	"	Caza
837	" " "	> David Barrero Sanchez	Ataquines	25	"	Idem
838	" " "	> Cándido Gutierrez	Valladolid	31	"	Idem
839	" " "	> Clodomiro Enciso	Idem	40	"	Idem
840	" " "	> Pablo Sanz Luengo	Simancas	25	"	Idem
841	" " "	> Marcelino Casado Garcia	Bocigas	45	"	Idem
842	" " "	> Eloy Silió Cortés	Valladolid	44	3.ª	Idem
843	" " "	> Julian Moran Iglesias	Rioseco	19	4.ª	Idem
844	" " "	> Julian de la Cruz Olivar	Valladolid	18	"	Idem
845	" " "	> Francisco Serrano	Zaratan	15	"	Idem
846	" " "	> Demetrio Calvo y Mantilla	Villalon	52	"	Armas
847	" " "	> Mariano de Cossio	Valladolid	24	"	Caza
848	" " "	> Joaquin Cardedo	Idem	42	"	Idem
849	" " "	> Gabriel Gonzalez Casado	Amusquillo	37	"	Armas
850	" " "	> Antonio Escudero Garcia	Tamariz	41	6.ª	Galgo
851	" " "	> Venancio Pariente	Pedraja de Portillo	31	4.ª	Armas
852	" " "	> Prudencio Velasco Parra	Santiago del Arroyo	38	"	Idem
853	" " "	> Santiago Salas	Corcos	30	"	Idem
854	" " "	> Timoteo Rodriguez	Cabezón	46	"	Idem
855	" " "	> Manuel Curieses de Prado	Villalon	43	"	Caza
856	" " "	> Sebastián Garrote	Villagarcía	59	"	Idem
857	" " "	> Saturnino Garzon	Valladolid	26	"	Idem
858	" " "	> Cipriano Martin Duque	Idem	18	"	Idem
859	19 " "	> Rafael Romero Seisdedos	Medina del Campo	24	"	Idem
860	" " "	> Zacarías Gonzalez	Corcos	35	"	Idem
861	" " "	> Esuperio Gutierrez	Wamba	31	"	Idem
862	" " "	> Amado Cayon y Cos	Valladolid	45	3.ª	Idem
863	20 " "	> Higinio Alonso Miguel	Idem	39	4.ª	Idem
864	" " "	> Eugenio Huelmo de Vega	Villalon	60	"	Idem
865	" " "	> Millan Alouso las Heras	Valladolid	43	"	Idem
866	" " "	> Arturo Alvarez Marugan	Idem	51	"	Idem
867	" " "	> Pisco Pinilla	Valbuena de Duero	65	"	Idem
868	21 " "	> Florentino Gonzalez	Valladolid	35	"	Idem
869	" " "	> Doroteo Lopez Garcia	Traspinedo	54	"	Idem
870	" " "	> Timoteo Martinez Casas	Tordelumos	40	"	Idem
871	" " "	> Frigiliano Galban	Valladolid	36	"	Idem
872	" " "	> Bernabé Valles Gallego	Castrodeza	49	"	Idem
873	" " "	> Salvador Escribano Escribano	Velliza	36	"	Idem
874	" " "	> Santiago de Blas	Laguna de Duero	44	"	Idem
875	" " "	> Luis Gutierrez	Valladolid	34	"	Idem
876	" " "	> Nazario Mulero	Villanueva San Mancio	31	"	Idem
877	" " "	> Eusebio Celemin	San Roman de la Hornija	55	"	Idem
878	" " "	> Jesús Sanchez Bolado	La Mudarra	33	"	Idem
879	23 " "	> Anastasio Solañana Lopez	Amusquillo	48	"	Armas
880	" " "	> Galo Sanz Lorenzo	Bobadilla del Campo	59	6.ª	Galgo
881	" " "	> Antonio Stolle	Tordesillas	32	"	Idem
882	" " "	> Valeriano Mozo San Pedro	Rueda	30	4.ª	Caza
883	" " "	> Nicasio Marcos Panizo	Sahelices de Mayorga	59	"	Idem
884	" " "	> Gervasio Feniz	Valladolid	20	"	Idem
885	" " "	> Antonio Stolle	Tordesillas	32	"	Idem
886	" " "	> Santiago Sinfaroso Parra	Esguevillas	32	"	Idem
887	" " "	> Emiliano Estébanez	Barcial de la Loma	34	"	Idem
888	" " "	> Vicente Adanes Santiago	Morales de Campos	35	"	Idem
889	" " "	> Mariano Marcos Arroyo	Valladolid	29	"	Armas
890	" " "	> Antonio Quiatana Rodriguez	Ceinos	49	"	Idem
891	" " "	> Emilio Herrero Brizuela	Villabragima	49	"	Idem
892	" " "	> Fulgencio Moral Hernandez	Villalba del Alcor	64	"	Caza
893	" " "	> Manuel Alonso	Villacarralon	29	"	Idem
894	" " "	> Bernardo Sanabria	Villabragima	68	"	Idem
895	" " "	> Narciso de la Fuente	Villacarralon	24	"	Idem
896	24 " "	> Gregorio Santamaria	Rioseco	27	"	Idem
897	" " "	> Regino Ortega Perez	Urueña	40	"	Idem
898	" " "	> Elviro Garcia Gonzalez	Villan de Tordesillas	33	"	Idem
899	" " "	> Macario Nieto Velasco	Corcos	37	"	Idem
900	" " "	> Rufino Villanueva	Valladolid	41	"	Idem
901	" " "	> José María Villanueva	Idem	18	"	Idem
902	" " "	> Emilio Alvarez	Idem	48	"	Idem

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
903	21 Agosto 1915	D. Mariano Gonzalez	Rioseco	38	4.ª	Caza
904	" " "	> Paulino Hernandez Galan	Alaejos	37	"	Idem
905	" " "	> Alejandro Andrés Vinagre	Villalar	58	"	Idem
906	" " "	> Eusebio Villanueva Leon	Valladolid	32	"	Idem
907	" " "	> Mariano Greciet Coloma	Idem	57	"	Armas
908	" " "	> Julio Diez	Rioseco	19	"	Caza
909	" " "	> Inocencio Cordero	Valladolid	28	"	Idem
910	" " "	> Domingo Ponzalo	Idem	62	"	Idem
911	25 " "	> Atanasio Puelles Fernandez	San Cebrian de Mazote	41	"	Idem
912	" " "	> Juan Franco Palmero	Aguilar	29	"	Armas
913	" " "	> Frutos Villalobos Gil	Idem	29	"	Idem
914	" " "	> Dámaso Choya Cagigal	Idem	66	"	Idem
915	26 " "	> Angel Juarez Antolin	Valladolid	39	"	Idem
916	" " "	> José Melero Serrano	Mayorga	32	"	Idem
917	" " "	> Gregorio Alonso Gomez	Bercero	42	"	Idem
918	27 " "	> Félix Tejera Toquero	Aldea de San Miguel	36	"	Caza
919	" " "	> Teodosio Lozano Maestro	San Vicente del Palacio	18	"	Idem
920	" " "	> Mariano Gonzalez Ortiz	Castrodeza	44	"	Idem
921	" " "	> Moisés Ceballos Cebrian	La Mudarra	25	"	Idem
922	" " "	> Jerónimo Perez Llava	Viana de Cega	38	"	Idem
923	" " "	> Julio Gutierrez	Villavellid	39	"	Idem
924	28 " "	> Eulogio Gimenez Barrero	Cogeces del Monte	51	"	Idem
925	" " "	> Fructuoso Gil Perrin	Bobadilla	47	"	Armas
926	" " "	> Fabio Encise Mendiola	Valladolid	31	"	Caza
927	" " "	> Pablo Yañez Hernandez	Tordehumos	43	"	Idem
928	" " "	> Alejandro Cuadrado	Nava del Rey	25	"	Idem
929	" " "	> Andrés Flores Pascnal	Idem	45	"	Idem
930	" " "	> Cristobal Sanchez Hernandez	Idem	27	"	Idem
931	" " "	> Manuel Rodriguez	Idem	39	"	Idem
932	" " "	> José V. Rodriguez y Macias	Fuente el Sol	29	"	Idem
933	" " "	> Enrique Casado	Boeigas	19	"	Armas
934	" " "	> Jaime Cuadrado Gutierrez	Valladolid	24	"	Caza
935	" " "	> Francisco Castro Garcia	Melgar de Arriba	26	"	Idem
936	" " "	> Eduardo Gimenez Quintero	Valladolid	31	"	Idem
937	30 " "	> Nazario Bafino Cuadrillero	Palazuelo	42	"	Idem
938	" " "	> Baldomero Gonzalez Lobato	Montealegre	39	"	Idem
939	" " "	> Baldomero Medina	Valladolid	36	"	Idem
940	" " "	> Ruperto Sobrino	Peñafiel	27	"	Idem
941	" " "	> Saturnino Sobrino	Idem	23	"	Idem
942	" " "	> Pedro R. Vazquez	Idem	30	"	Idem
943	" " "	> Mariano Cea	Idem	29	"	Idem
944	" " "	> Cirilo Iscar Hernandez	Pozaldez	58	"	Idem
945	" " "	> Heliodoro Diez Perez	Idem	29	"	Idem
946	" " "	> Gregorio Sancho	Cogeces del Monte	35	"	Idem
947	" " "	> Gabriel Villafuella	Boecillo	30	"	Idem
948	" " "	> Baldomero Gil Martin	Viana de Cega	30	"	Idem
949	" " "	> Daniel Guillermo Tellez	Valladolid	58	"	Idem
950	" " "	> Bonifacio Morarencia Martinez	Idem	27	"	Idem
951	" " "	> Marcelo Villanueva	Idem	29	"	Idem
952	" " "	> Salustiano Alonso de la F.	Roales	43	"	Idem
953	" " "	> Segundo Blanco Marcial	Velliza	18	"	Idem
954	" " "	> Primitivo Martin Gomez	Laguna de Duero	54	"	Idem
955	" " "	> Juan José Blanco Martin	Valladolid	18	"	Idem
956	" " "	> Valentin Herrero Rodriguez	Rioseco	26	"	Idem
957	" " "	> Luciano Cuadrillero Represa	Idem	24	"	Idem
958	" " "	> Crispulo Marcos	Villavaquerin	46	"	Idem
959	" " "	> Mariano Rodriguez	Villavellid	41	"	Idem
960	" " "	> Julian Fernandez	Medina del Campo	35	"	Idem
961	31 " "	> Segundo Barragan Perez	Bobadilla	37	"	Idem
962	" " "	> Tomás Alonso Borrego	Pozal de Gallinas	28	"	Idem
963	" " "	> Pascual Pastor Gomez	Gomeznarro	26	"	Idem
964	" " "	> Gregorio Pastor Estevez	Idem	55	"	Idem
965	" " "	> Secundino Perez	San Pedro de Latarce	46	"	Idem
966	" " "	> Indalecio Paniagua	Villaverde de Medina	38	"	Idem
967	" " "	> Andrés Casquete	Medina del Campo	34	"	Idem
968	" " "	> Pablo Bazan Amo	Traspinedo	49	"	Idem
969	" " "	> Miguel Villamañan Parra	Idem	42	"	Idem
970	" " "	> Rufino Fernandez	Idem	42	"	Idem
971	" " "	> Arsenio Miranda Rodriguez	San Pablo de la Moraleja	37	"	Idem
972	" " "	> Enrique Iscar Victoria	Matapozuelos	29	"	Idem
973	" " "	> Pascasio Gutierrez Gonzalez	Velascálvaro	34	"	Idem
974	" " "	> Marcial Rodriguez Heros	Valladolid	49	"	Idem
975	" " "	> Epifanio Martin Casas	Fuente el Sol	34	"	Idem
976	" " "	> Isabel Pascual Fernandez	Mayorga	25	"	Idem
977	" " "	> Asensio Lopez Fernandez	Tudela de Duero	40	"	Idem
978	" " "	> Raimundo Yuguero	Pozaldez	45	"	Idem
979	" " "	> Ciriaco Muñoz Gonzalez	Idem	40	"	Idem

Valladolid 1.º de Septiembre de 1915 —El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Núm. 2.178.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Tercer trimestre de 1915.

Unica Zona de Medina de Rioseco y Unica de Villalon.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendosatisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

NUM. 2.167.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Aduanas

Por acuerdo de esta Administracion, fecha 9 del actual, ha sido declarado definitivamente el abandono de especies que hallándose sujetas al pago de derechos, no han sido satisfechos; por tanto, conforme al artículo 423 de las Ordenanzas de Aduanas, se procederá á la venta de aquellas especies en pública subasta, por lotes en junto ó separado, como se detalla á continuacion:

Lote 1.º

Pesetas

Doce pastillas de jabon medicinal, á razon de 0'20 pesetas una... 2'40

Lote 2.º

Tres frascos producto medicinal «Amargo sulfuroso» A. P. Ordway y Compañía, á razon de una peseta el frasco.. 3

TOTAL. . . . 5'40

La subasta se efectuará en esta Capital, en el despacho de esta Administracion de Propiedades é Impuestos, el día 18 del actual y hora de las once, por pujas á la llana; no admitiéndose posturas que no cubran el precio de la tasacion. Será preferido el licitador que cubriendo ó mejorando la tasacion, lo sea por los dos lotes en junto, y de no presentarse licitador en estas condiciones, se admitirán proposiciones por lotes separados, adjudicándose al que resulte ser mejor licitador.

Valladolid 11 de Septiembre de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.133.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Agosto último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Día 6.—Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesion.

Quedar la Corporacion entera de haber sido declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de novillos que han de lidiarse en las corridas de la feria de San Antolin.

Aprobar, y adjudicar definitivamente, á favor de Gregorio Hernandez Soria, la subasta para la construccion de plaza provisional destinada á las corridas de novillos.

Quedar enterados de una certificacion de Contaduria, en que constan las cantidades devengadas y recaudadas en el año actual, por diversos conceptos.

Quedar tambien enterados de un recurso de alzada resuelto á favor del Municipio, por el Gobierno civil de la provincia, y desestimando la reclamacion promovida por D. Mateo Llorente del Pozo, contra acuerdo del Ayuntamiento declarando inadmisibile la pretension de nulidad del expediente instruido para exigirle que abonase la parte proporcional por reforma de aceras.

Declararse igualmente entera-

dos de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en la que se ordena se coadyuve á la labor del señor Inspector provincial de Higiene pecuaria, prestándole el apoyo necesario, para que en el mercado de ganados pueda hacer cumplir los preceptos del nuevo Reglamento para la aplicacion de la ley de Epizootias.

Conceder licencia para realizar obras en una casa de la calle de Simon Ruiz.

Contribuir á la suscripcion para el abaratamiento del pan, con la cantidad que se necesite para cubrir el déficit que resulte.

Que se abonen los gastos ocasionados con motivo de la llegada á esta villa del nuevo Escuadron de Albuera, destinado al aumento de esta guarnicion.

Día 13.—Se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Declarar aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el «Boletin oficial».

Aprobar un dictámen de las comisiones de Personal y de Hacienda, nombrándose Inspector municipal de Higiene pecuaria al Subdelegado de Veterinaria D. Leoncio Lopez Barbero.

Autorizar á la Comision de Fiestas para que con amplias facultades contrate los novillos para las corridas de la próxima feria de San Antolin.

Contratar á los lidiadores que han de tomar parte en dichas corridas.

Pasar las invitaciones de costumbre para presenciar los festejos que se celebren durante la referida feria.

Y conceder socorros á dos vecinos pobres, para tomar baños medicinales.

Día 20.—Se acordó:

Aprobar el acta de la precedente sesion.

Quedar enterados del estado de débitos al Municipio, por diversos conceptos.

Pasar á informe de la Comision de Administracion y Hacienda una comunicacion del Sr. Jefe de Telégrafos de esta villa, pidiendo se lleven á efecto varias reparaciones y reformas en las habitaciones en que se hallan instaladas las oficinas, y además

por indicacion del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, proponia la conveniencia de arrendar todo el edificio para casa destinada á ambos servicios, mediante el abono al Municipio de lo que actualmente paga el Estado por la casa que ocupa Correos, además de lo que ya se satisface según el vigente contrato.

Conceder licencia á D. Jerónimo Molina, para edificar una casa en solar de su pertenencia, radicante en las calles de Valladolid y de San Miguel, previa la remision del expediente al ramo de Obras públicas, por hallarse dicho predio inmediato á la carretera de Madrid á Coruña, y habiéndose de señalar la línea por la Comision de Construcciones y el Director de Obras municipales.

Día 27.—Se acordó:

Aprobar el acta de la sesion última y la distribucion de fondos para el mes de Septiembre, que asciende á la cantidad de 12.896 pesetas y 88 céntimos.

Enterarse del estado de débitos al Municipio, por diversos conceptos.

Declarar aprobado el contrato de arriendo de novillos para lidiarse en las corridas de la feria de San Antolin.

Medina del Campo á 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion.

Medina del Campo á 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariane F. Molon.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 4 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Millan Miguel.—V.º B.º El Alcalde accidental, Santiago Alonso.

NUM. 2.143.

Villamuriel de Campos.

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el ejercicio próximo de 1916, se encuentra de manifiesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, dentro de los cuales el vecino que lo desee puede examinarle y hacer las que estime pertinentes, pues

transcurridos que sean se someterá á la aprobacion de la Junta municipal.

Lo que se hace público con el fin de que no se alegue ignorancia.

Villamuriel 6 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Baldomero Lopez.—El Secretario, Manuel Espeso Lozar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.183.

VALLADOLID.—AUDIENCIA Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en la cuarta seccion del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Leandro Garcia Fernandez, que se sigue á mi testimonio, ha recaído la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, señor Bragado.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid. Septiembre trece de mil novecientos quince.—El precedente estado de acreedores á la pieza á que hace referenci; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil y mil ciento uno del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, se fija como término hasta el veinticuatro del actual, dentro del cual los acreedores deberán presentar á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; se señala para la Junta de citados acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos, el día seis de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado; circúlese esta disposicion por los Síndicos á los acreedores é insértese en el «Boletin Oficial» de la provincia.—Lo acordó y firmó S. S.º.—Doy fé, Aureliano Bragado.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez.»

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletin Oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento de los acreedores, expido el presente que firmo en Valladolid á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—P. D., Atanasio Diez.